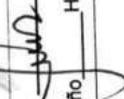


 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visite para el renacer de la honra, y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	INFORME DE ACTIVIDADES		CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°034 DE 2023		FECHA	Agosto 2023
			VERSION	01
			PAGINAS	1 de 3

NIT. 816.000.158-5

CONTRATISTA	CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	15 DE AGOSTO A 14 SEPTIEMBRE - 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA ETAPA DE LOS JUZGAMIENTOS DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO SOPORTE
1_	Se me designó el estudio del proceso 017-2018, y sus etapas procesales, el tramite adecuado, respetando los derechos de los investigados. (10 cuadernos 769 folios)	Se llevaron a cabo varias reuniones en el despacho de la personera.

ELABORÓ: Carlos Arturo Lopez Botero Abogado/ Contratista	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Supervisora	RECIBIDO POR: 
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

INFORME DE ACTIVIDADES
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**
N°034 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	2 de 3

NIT. 816.000.158-5

2.	<p>Al revisar el proceso 17-2018, y al iniciar el estudio de la denuncia pública y de las pruebas recaudadas por el despacho, se observa que el trámite dado a todas las diligencias realizadas en el proceso, han sido regidas por el debido proceso y al no encontrar nulidad alguna que pueda afectarlo, se procedió a proyectar el auto para el recaudo de las pruebas necesarias y requeridas por las partes.</p>	<p>Se solicitó el expediente al despacho, para proyectar dicho auto.</p> <p>Se analizaron los cargos imputados a los investigados, demostrándose la legalidad del trámite.</p>
3.	<p>Se efectuó el estudio del impedimento presentado por el Doctor Steven Arévalo Quintero, relacionado con las quejas 745 y 746 del 2023. (42 folios)</p>	<p>Se recibió el documento, para su estudio, dando concepto de aceptar dicho impedimento.</p>
4.	<p>Se estudió el pliego de cargos proferido dentro del proceso 17-2018, y al realizar el estudio de las pruebas recaudadas por el despacho, y el trámite adecuado con el cual se ha diligenciado el proceso por parte del despacho, en el cual se presentó por parte del apoderado del Doctor Cesar Aguirre, nulidad por falta de debido proceso., se proyectó el auto para declarar no prospera nulidad propuesta.</p>	<p>Se analizaron los cargos imputados a los investigados, demostrándose la legalidad del trámite, por lo que no prospera dicha nulidad.</p> <p>Para la no declaración de prosperidad de la nulidad, se requirió el expediente al despacho para emprender el estudio.</p>

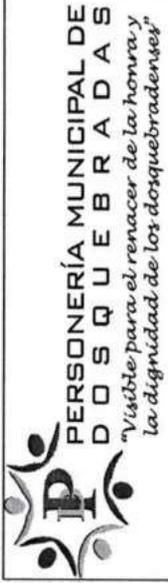
ELABORÓ: Carlos Arturo Lopez Botero
Abogado/ Contratista

REVISÓ: Manuella Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

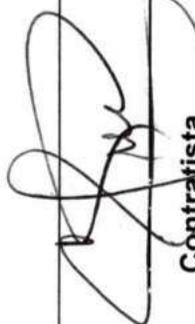
APP

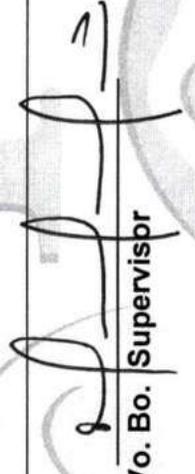


INFORME DE ACTIVIDADES		CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°034 DE 2023		FECHA	Agosto 2023
		VERSION	01
		PAGINAS	3 de 3

NIT. 816.000.158-5

5.	Se estudió el expediente total y se procedió a darle continuidad al proceso, por lo cual se proyectó el auto de prueba	Se proyectó el auto de pruebas, con el fin de adelantar el trámite del proceso..
6.	Se me requirió para dar conceptos de índole legal, para efectuar tramites dentro del despacho.	


Contratista


Vo. Bo. Supervisor

ELABORÓ: Carlos Arturo Lopez Botero Abogado/ Contratista	REVISÓ: Manuella Toro Patiño Supervisora	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Visite para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</p>	INFORME DE ACTIVIDADES			CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°034 DE 2023			FECHA	Agosto 2023
				VERSION	01
				PAGINAS	1 de 2

NIT. 816.000.158-5

CONTRATISTA	CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	15 DE AGOSTO A 14 SEPTIEMBRE -2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA ETAPA DE LOS JUZGAMIENTOS DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO SOPORTE
Realizar la revisión de los autos de cargos con el fin de impartirle legalidad o en su defecto ajustarlos para la etapa de juzgamiento.	Se me designó el estudio del proceso 017-2018, y sus etapas procesales, el trámite adecuado, respetando los derechos de los investigados. (10 cuadernos 769 folios).	Se llevaron a cabo varias reuniones en el despacho de la personera. Ver anexo 1.
Dar impulso a las actuaciones administrativas dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados en etapa de juzgamiento.	Se llevó a cabo el estudio del impedimento presentado por el Doctor Steven Arévalo Quintero en 42 folios.	Se emitió posición favorable para aceptar el impedimento. Ver anexo 2.
Acompañar a la señora Personera en las diligencias, prácticas de pruebas que sean programadas.	Al revisar el proceso 17-2018, y al iniciar el estudio de la denuncia pública y de las pruebas recaudadas por el despacho, se observa que el trámite dando a todas las diligencias, realizadas en el proceso por parte del despacho y al no encontrar nulidad alguna que pueda afectarlo, se procedió a proyectar el auto para el recaudo de las pruebas necesarias y requeridas por las partes.	Para proyectar dicho auto, se requirió el expediente al despacho, para proferirlo. Se analizaron los cargos imputados a los investigados, demostrándose la legalidad del trámite y proyectándose el auto de pruebas. Ver anexo 3.
Proyectar los fallos disciplinarios de segunda instancia que el señor Personero le asigne.	Se estudió el pliego de cargos proferido dentro del proceso 17-2018, en el cual se presentó por el apoderado del Doctor Cesar Aguirre, nulidad por falta de debido proceso, y para proceder a darle continuidad al proceso, se proyectó el auto negando la nulidad propuesta.	Se proyectó el auto, mediante el cual se negó la nulidad propuesta. Ver anexo 4.

ELABORÓ: Carlos Arturo Lopez Botero Abogado/ Contratista	REVISÓ: Manuella Toro Patiño Supervisora	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
 www.personeriadosquebradas.gov.co

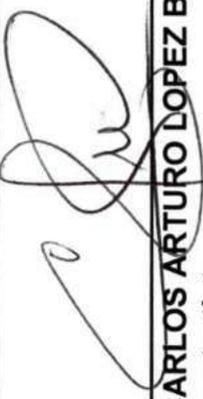


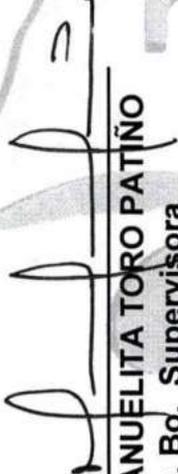
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°034 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	2 de 2

NIT. 816.000.158-5

Desde el despacho no se me programo atención al publico para el periodo de la referencia, dado que por términos legales se priorizo la revisión, análisis y estudio de los procesos disciplinarios que responde en el despacho de la señora personera.


CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO
Contratista


MANUELITA TORO PATIÑO
Vo. Bo. Supervisora

ABORÓ: Carlos Arturo Lopez Botero
Abogado/ Contratista

REVISÓ: Manuélita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	1 de 1

NIT.816.000.158-5

ACTA DE REUNIÓN

Objeto: Entrega expediente proceso con radicado 017 del 2018

Fecha: 18 de agosto

Lugar: Despacho de la Personera

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- ✓ La doctora Manuelita entrega el expediente con radicado 017-2018, para la respectiva revisión e impulso procesal.
- ✓ El doctor Carlos se compromete a realizar el estudio e impulso procesal.

CONCLUSIONES

No	Compromiso	Responsable
1	Revisión e impulso del proceso	Doctor Carlos Arturo

Para constancia se anexa listado de asistencia de las personas que en ella intervinieron.

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriodosquebradas@gmail.com
www.personeriodosquebradas.gov.co



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	1 de 1

NIT.816.000.158-5

ACTA DE REUNIÓN

Objeto: Seguimiento de los procesos disciplinarios

Fecha: 30 de agosto

Lugar: Despacho de la Personera

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- ✓ El doctor Carlos informa que revisó íntegramente el expediente con radicado No. 017-2018, para lo cual solicita copia del acto administrativo por medio del cual la personería suspendió los términos procesales con ocasión de la pandemia denominada como COVID-19, ya que con esto se mueven los términos y se realiza la priorización de los próximos casos a impulsar procesalmente.

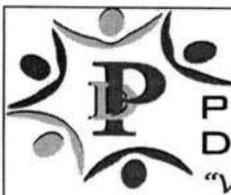
CONCLUSIONES

No	Compromiso	Responsable
1	Búsqueda y entrega de los actos administrativos de suspensión de términos	Doctora Manuelita

Para constancia se anexa listado de asistencia de las personas que en ella intervinieron.

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeridosquebradas@gmail.com
www.personeridosquebradas.gov.co



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	1 de 1

NIT.816.000.158-5

ACTA DE REUNIÓN

Objeto: Entrega relación de procesos disciplinarios y plan de trabajo

Fecha: 15 de agosto

Lugar: Despacho de la Personera

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- ✓ La doctora Manuelita entrega una relación de los procesos disciplinarios que reposan en el despacho para revisión y trámite.
- ✓ El doctor Carlos informa que dará una revisión priorizando aquellos procesos que están próximos a vencimiento de términos.

CONCLUSIONES

No	Compromiso	Responsable
1	Revisión de procesos	Doctor Carlos Arturo

Para constancia se anexa listado de asistencia de las personas que en ella intervinieron.

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017

Dependencia	SECRETARÍA GENERAL
Radicación	17-2018
Disciplinado	i) ELIZABETH DUQUE MENDEZ ii) CESAR AUGUSTO IDARRAGA
Cargo y Entidad	i) SECRETARIA DE TRÁNSITO ii) INSPECTOR DE TRÁNSITO ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Quejoso	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO
Fecha de los hechos	VIGENCIA 2017
Asunto	NO DECLARA NULIDAD.

Dosquebradas, 13 de septiembre de 2023

Procede el despacho a decidir sobre de la nulidad invocada por el señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA, el cual basa su inconformidad en el hecho de que el despacho le violo el debido proceso.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

El día 16 de marzo del año 2018 se publicó en el periódico electrónico el DIARIO, en la cual publicaron noticia relacionada a la selección abreviada, cuyo objeto era el suministro e instalación de señalización vertical para garantizar la seguridad de conductores, peatones y usuarios en general de la red vial del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un presupuesto oficial de \$90.298.000.

Se indica en dicha noticia que el mismo proceso, en una ocasión anterior, fue "Terminado Anormalmente después de Convocado", y reabierto, rápidamente, en la semana siguiente, afirmándose en el escrito que dicha premura es explicable. pues se trataba de señalizar "lugares identificados de alto impacto a la movilidad por la Dirección Operativa de esta Municipalidad", según el contrato, firmado el 21 de noviembre de 2017, con plazo de dos meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2017, con la "Asociación de un Grupo de Amigos Ágiles, Comprometidos y Emprendedores, UNASE", una entidad sin ánimo de lucro de Dosquebradas.

Se señala que en los estudios previos y en el contrato, aparecen identificados, por direcciones, los 299 lugares de "alto impacto a la movilidad", que, supuestamente. necesitaban señalización, pero que inexplicablemente, el mismo contrato, dejó al arbitrio del supervisor la designación de los puntos donde se instalarán las nuevas señales, y que la ausencia de esa precisión desfigura la

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA MUNICIPAL
--	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017

planeación y hasta la necesidad. del gasto, argumentando que debió ser el responsable de la contratación y no el supervisor del contrato, quien señalara, a la luz de prioridades establecidas, con criterios técnicos, en los estudios previos, los sitios donde era necesario instalar nuevas señales.

Con fundamento en la mencionada noticia, se ordenó proferir auto de Apertura de Indagación Preliminar el día 14 de marzo de 2018 en contra de funcionarios por establecer de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Dosquebradas, a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si eran constitutivos de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad como lo establece el artículo 28 de la ley 734 del 2002.

Mediante auto del 09 de mayo de 2018 Obrante a folio 26 del cuaderno principal. se ordena acumulación de los procesos P017-2018 y el 31-2018, con ocasión al oficio 1958 del 26 de abril de 2018, a través de cual se remite a este despacho 2 presuntos hallazgos, en primer lugar el número 04-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Contraloría Municipal de Dosquebradas remitió traslado de hallazgos disciplinarios originados de la Auditoria Modalidad Express, por posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía N° SA 038-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada N° SA 060-2017 Y N° SA-058-2017 del municipio de Dosquebradas, por otro lado, se allegó también el hallazgo N° 05 de 2018 referente al incumplimiento del objeto del contrato N°914 de 2017.

Posteriormente se profiere nuevamente auto que ordena la acumulación de procesos radicados bajo los números P017 -2018 y 22-2018, en razón a remisión de denuncia ciudadana radicada bajo el oficio D.O.T. 0253-2018.

1.2 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA - TRÁMITE PROCESAL

Vencido el periodo de la Indagación Preliminar y practicadas las pruebas ordenadas y toda vez que no existían más a practicar, se consideró que estaban provistos los presupuestos consagrados en el artículo 175 inciso N°2 de la ley 734/ 2002, por lo tanto, mediante auto del 19 de julio del 2019 la Secretaria General (E) del momento ordenó proferir Auto de Citación a Audiencia (folio 95-115) en contra de ELIZABETH DUQUE MÉNDEZ Y CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ, notificado personalmente al segundo, además de establecer como fecha de audiencia el día 13 de agosto del 2019 a las 2:30 p.m. .Fecha en la cual solo se presentó la Doctora ANA SARA GARCIA TORO, igualmente se dejó constancia que el señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ, mediante oficio del 12 de agosto de ese año, solicitó aplazamiento de la audiencia. En cuanto a la señora DUQUE MENDEZ, se solicitó a la Universidad Autónoma de las Américas designar defensor de oficio para notificarle el auto de citación de Audiencia.

Por lo anterior la Audiencia que fue suspendida para el día 20 de agosto a las 2:30 p.m, fecha en la cual tampoco se continuó con la Audiencia por que fue nuevamente aplazada a solicitud del defensor de la señora **ELIZABETH DUQUE MÉNDEZ.**

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA MUNICIPAL
--	---



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"Por la Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 017

Mediante oficio del 12 de agosto del 2019 la Universidad Autónoma de las Américas designó como defensor de los encartados al estudiante de derecho VIII Semestre a Alejandro Ochoa Mejía. Posteriormente la señora ELIZABETH, otorgó Poder especial al Doctor Will Robinson Lopera Cardona, quien solicitó nuevamente aplazar la Audiencia y fijar nueva fecha. Audiencia que fue fijada para el día 16 de septiembre a las 9.00 a.m. Fecha en la cual tampoco se llevó a cabo. finalmente se realizó el día 18 de septiembre del mismo año a las 9:00 a.m.. actuación mediante la cual se escuchó a los disciplinados, se aportaron y solicitaron pruebas que se relacionarán más adelante. Entre las pruebas solicitadas. se pidió que fueran escuchados unos testigos, razón por la cual la audiencia se Suspendió y se estableció como fecha el 24 de septiembre a partir de las 2:30 p.m. para citar a los mismos. igualmente presentaron los descargos y versión libre respectivamente.

A fin de dar continuidad a la Audiencia a solicitud del Doctor Will Robinson Lopera Cardona, apoderado de Elizabeth Duque Méndez, se reprogramó para el día 7 de octubre del 2019 a partir de las 2:30 p.m. fecha que fue nuevamente reprogramada para el día 10 de octubre del mismo año a la misma hora. Actuación Procesal en la cual se recibieron las declaraciones testimoniales de LILIANA PALACIO RODRIGUEZ, AIDE CASTAÑO, DARIO BEDOYA RAMIREZ. (folio 239 242)

El día 18 de diciembre del 2019 se continuó con la audiencia, donde comparecieron todos los sujetos procesales, y se les informa que de las pruebas solicitadas a la Fiscalía 28 seccional, no se encontraron la grabación entre Cesar Idárraga y el Concejal Marco Aurelio Ramírez, las conversaciones extraídas del celular de Cesar Idárraga con el contratista José Alduvar Castaño, así como tampoco el escrito de acusación, formato carta de preacuerdo y el informe del investigador que obra en carpeta N° 1, al respecto la apoderada del señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA, manifiesta que es su deseo desistir de las conversaciones extraídas del celular, a lo que el despacho accede favorablemente, dado lo anterior se suspende la Audiencia para reiterar a la Fiscalía para que remita las otras pruebas ya solicitadas.

Posteriormente el día 11 de marzo del 2020 a las 9:20 a.m. se continuó con la audiencia, en la cual no compareció la apoderada del señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELÁEZ, se deja constancia de la citación que se les envió y se continúa en poder en conocimiento las pruebas aportadas por la Fiscalía 28 seccional con el fin de someterlas a contradicción en el presente proceso, una vez puestas en conocimiento, tanto el doctor WILL ROBINSON LOPERA CARDONA apoderado de la señora Elizabeth, como la Doctora ANA SARA GARCÍA, en calidad de Comisionada de la Procuraduría Provincial de Pereira, solicitan obtener copia de las mismas en medio magnético tenido en cuenta la cantidad de las pruebas.

El despacho accedió a dicha solicitud y declara vencido el término probatorio toda vez que las pruebas decretadas fueron practicadas en su totalidad y no existen más por practicar, se fija como fecha para recepcionar los alegatos el día 24 de marzo del 2020 a las 9:00 am fecha que fue reprogramada por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y que finalmente se realizó el día 23 de noviembre de ese año a las 2:00 p.m. por vía zoom, donde comparecieron

PROYECTÓ:
CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO
Abogado contratista

REVISÓ:
MANUELITA TORO PATIÑO
PERSONERA MUNICIPAL

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017

todos los sujetos procesales, y teniendo en cuenta que ya estaba vencida la etapa probatoria, tanto el Doctor Will Robinson Lopera como la Doctora Claudia Patricia Idárraga Agudelo, hicieron un relato en forma oral de los alegatos de conclusión que además aportaron por escrito en medio magnético.

En su oportunidad procesal el Doctor Cesar Augusto Idárraga, realizó resumen del escrito que aporta, por medio del cual solicita la declaratoria de nulidad del proceso, por violación al debido proceso.

1.3. NULIDAD AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

Respecto a la solicitud de Nulidad realizada por el Doctor CESAR AUGUSTO IDARRAGA, en su calidad de investigado, el despacho resolvió no declarar la Nulidad impetrada por el investigado, dejando a salvo las pruebas allegadas y practicadas; decisión que fue tomada teniendo como fundamento lo siguiente:

Se realizó en su momento procesal el control de legalidad sobre el proceso, se observa que este se ha tramitado observando las garantías procesales, el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al implicado, derechos que siempre se le han garantizado el principio de legalidad y del debido proceso administrativo.

Así mismo, el investigado ha gozado de una defensa técnica desde el inicio de la investigación y se le ha respetado la institución del debido proceso que se encuentra protegido con rango constitucional, el dispone que dicha garantía debe brindarse al asociado, tal como se ha venido otorgando a lo largo del proceso, facilitándole todos los medios necesarios para garantizar la defensa al Doctor CÉSAR AUGUSTO IDARRAGA, en calidad de Inspector de Tránsito de la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de Dosquebradas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho siguiendo la normatividad legal y referida en el CGD, en el artículo 4° que trata sobre la LEGALIDAD que "Los destinatarios de este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos como falta en la ley vigente al momento de su realización. La preexistencia también se predica de las normas complementarias"

Al doctor CESAR AUGUSTO IDÁRRAGA en calidad de INSPECTOR DE TRÁNSITO de la ALCALDÍA DOSQUEBRADAS, al momento de efectuarse la notificación del pliego de cargos, no se le violó el debido proceso instituido en nuestra constitución en el art 29 y debemos tener en cuenta que el auto de cargos es la columna vertebral del proceso disciplinario, y fue expedido con base a las normas que rigen dicho procedimiento con claridad y precisión, en donde se expresaron las conductas y el concepto de la violación, del cual depende la eficacia de esta acción disciplinaria.

Por lo tanto, la imputación del despacho, contenida en el auto, fue realizada en forma clara y se demostraron las normas presuntamente violadas, permitiéndole conocer al investigado claramente cuál fue el hecho que da lugar a ser considerado violatorio de las normas disciplinarias, especificando claramente

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA MUNICIPAL
--	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017

las circunstancias de tiempo, modo y lugar de este, lo cual le permite al sujeto disciplinado poder ejercer una adecuada defensa; de lo contrario se estaría vulnerando los principios inherentes al debido proceso

Como se manifestó anteriormente, la Constitución Política consagró en su artículo 29 el principio del debido proceso y el derecho a la defensa aplicable tanto a las actuaciones judiciales como administrativas, disponiendo que nadie podría ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas de cada juicio; principio recogido en materia disciplinaria en el artículo 4 del CGD, de esta norma es de destacar que el respeto de la ritualidad procesar constituye no sólo una garantía para el procesado, sino también un derecho no susceptible de disposición, surgiendo como contrapartida para la autoridad disciplinaria el deber del acatamiento de las formas propias de cada juicio

Así las cosas, esta agencia estima que, en ningún momento en el trámite de las diligencias adelantadas por el despacho, se le ha violado el derecho al debido proceso al investigado, por lo tanto, no se procederá a la declaratoria de nulidad del auto de cargos.

Y en concordancia con el principio rector que determina que solo podrá decretarse nulidad cuando no exista otro medio procesal para subsanar la irregularidad sustancial, este Despacho niega la solicitud de nulidad presentada por el doctor Cesar Augusto Idárraga, a su vez, devolverá el expediente 017 de 2018 en cual se encuentra como presuntos implicados el señor Cesar Augusto Idárraga y la señora Elizabeth Duque Méndez, al instructor para que siga el trámite.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

PRIMERO: No declarar la nulidad impetrada por el doctor Cesar Augusto Idárraga,

SEGUNDO: Dejar en firme el pliego de cargos en contra de CESAR AUGUSTO IDARRAGA, identificado con la C.C. No. 16.417.187 expedida en Buenaventura, en su condición de Inspector de Tránsito de la Secretaria de Tránsito y movilidad de Dosquebradas, para la época de los hechos, quien se desempeñó como supervisor del contrato No. 914 de 2017, para la época de los hechos, por las conductas anteriormente descritas, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al inculpado a través de su apoderado, de conformidad con el Código General Disciplinario.

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA MUNICIPAL
--	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017

CUARTO: Surtida la notificación de la presente decisión, dentro del término improrrogable de tres (3) días, remitir el expediente al despacho del Personero Municipal de Dosquebradas – Risaralda, para que se continúe con el conocimiento de las presentes diligencias.

QUINTO: Notificar a la Dr. Cesar Augusto Idárraga, en calidad de investigado

SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MANUELITA TORO PATIÑO
PERSONERA MUNICIPAL

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA MUNICIPAL
---	--



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"Por la Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 017-2018

Dependencia	SECRETARÍA GENERAL
Radicación	17-2018
Disciplinado	i) ELIZABETH DUQUE MENDEZ ii) CESAR AUGUSTO IDARRAGA
Cargo y Entidad	i) SECRETARIA DE TRÁNSITO ii) INSPECTOR DE TRÁNSITO ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Quejoso	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO
Fecha de los hechos	VIGENCIA 2017
Asunto	AUTO DE APERTURA A PRUEBAS Y SU RECEPCION

Dosquebradas, 20 de septiembre de 2023

Procede el despacho a dictar auto de pruebas dentro radicado 017 -2017 en donde se investiga las posibles faltas imputas en contra de ELIZABETH DUQUE MÉNDEZ y CÉSAR AUGUSTO IDARRAGA en sus calidades de SECRETARIA DE TRÁNSITO E INSPECTOR DE TRÁNSITO de la ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

Se realizaron las diligencias necesarias para obtener el tramite procesal necesarios y requerido por el código disciplinario, se tramitaron las diligencias requeridas para llevar a buen fin la investigación iniciada, el día 14 de marzo del año 2018 por publicación efectuada en el periódico electrónico el DIARIO, en la cual publicaron noticia relacionada a la selección abreviada, cuyo objeto era el suministro e instalación de señalización vertical para garantizar la seguridad de conductores, peatones y usuarios en general de la red vial del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un presupuesto oficial de \$90.298.000.

Se indica en dicha noticia que el mismo proceso, en una ocasión anterior, fue "Terminado Anormalmente después de Convocado", y reabierto, rápidamente, en la semana siguiente, afirmándose en el escrito que dicha premura es explicable. pues se trataba de señalar "lugares identificados de alto impacto a la movilidad por la Dirección Operativa de esta Municipalidad", según el contrato, firmado el 21 de noviembre de 2017, con plazo de dos meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2017, con la "Asociación de un Grupo de Amigos Ágiles, Comprometidos y Emprendedores, UNASE", una entidad sin ánimo de lucro de Dosquebradas.

PROYECTÓ:
CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO
Abogado contratista

REVISÓ:
MANUELITA TOTO PATIÑO
PERSONERA

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017-2018

Se señala que en los estudios previos y en el contrato, aparecen identificados, por direcciones, los 299 lugares de "alto impacto a la movilidad", que, supuestamente, necesitaban señalización, pero que inexplicablemente, el mismo contrato, dejó al arbitrio del supervisor la designación de los puntos donde se instalarán las nuevas señales, y que la ausencia de esa precisión desfigura la planeación y hasta la necesidad. del gasto, argumentando que debió ser el responsable de la contratación y no el supervisor del contrato, quien señalara, a la luz de prioridades establecidas, con criterios técnicos, en los estudios previos, los sitios donde era necesario instalar nuevas señales.

Con fundamento en la mencionada noticia, se ordenó proferir auto de Apertura de Indagación Preliminar el día 14 de marzo de 2018 en contra de funcionarios por establecer de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Dosquebradas, a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si eran constitutivos de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad como lo establece el artículo 28 de la ley 734 del 2002.

Mediante auto del 09 de mayo de 2018 Obrante a folio 26 del cuaderno principal. se ordena acumulación de los procesos P017-2018 y el 31-2018, con ocasión al oficio 1958 del 26 de abril de 2018, a través de cual se remite a este despacho 2 presuntos hallazgos, en primer lugar el número 04-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Contraloría Municipal de Dosquebradas remitió traslado de hallazgos disciplinarios originados de la Auditoria Modalidad Express, por posibles irregularidades en los procesos de selección abreviada de menor cuantía N° SA 038-2017, los cuales involucran también los procesos de selección abreviada N° SA 060-2017 Y N° SA-058-2017 del municipio de Dosquebradas, por otro lado, se allegó también el hallazgo N° 05 de 2018 referente al incumplimiento del objeto del contrato N°914 de 2017.

Posteriormente se profiere nuevamente auto que ordena la acumulación de procesos radicados bajo los números P017 -2018 y 22-2018, en razón a remisión de denuncia ciudadana radicada bajo el oficio D.O.T. 0253-2018.

1.2 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA - TRÁMITE PROCESAL

Vencido el periodo de la Indagación Preliminar y practicadas las pruebas ordenadas y toda vez que no existían más a practicar, se consideró que estaban provistos los presupuestos consagrados en el artículo 175 inciso N° 2 de la ley 734/ 2002, por lo tanto, mediante auto del 19 de julio del 2019 la Secretaria General (E) del momento ordenó proferir Auto de Citación a Audiencia (folio 95-115) en contra de ELIZABETH DUQUE MÉNDEZ Y CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ, notificado personalmente al segundo, además de establecer como fecha de audiencia el día 13 de agosto del 2019 a las 2:30 p.m .Fecha en la cual solo se presentó la Doctora ANA SARA GARCIA TORO, igualmente se dejó constancia que el señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ, mediante oficio del 12 de agosto de ese año, solicitó aplazamiento de la audiencia. En cuanto a la señora DUQUE MENDEZ, se solicitó a la Universidad Autónoma de las Américas designar defensor de oficio para notificarle el auto de citación de Audiencia.

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: M ANUELITA TOTO PATIÑO PERSONERA
--	--



CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 017-2018

Por lo anterior la Audiencia que fue suspendida para el día 20 de agosto a las 2:30 p.m., fecha en la cual tampoco se continuó con la Audiencia por que fue nuevamente aplazada a solicitud del defensor de la señora **ELIZABETH DUQUE MÉNDEZ**.

Mediante oficio del 12 de agosto del 2019 la Universidad Autónoma de las Américas designó como defensor de los encartados al estudiante de derecho VIII Semestre a Alejandro Ochoa Mejía. Posteriormente la señora ELIZABETH, otorgó Poder especial al Doctor Will Robinson Lopera Cardona, quien solicitó nuevamente aplazar la Audiencia y fijar nueva fecha. Audiencia que fue fijada para el día 16 de septiembre a las 9.00 a.m. Fecha en la cual tampoco se llevó a cabo. finalmente se realizó el día 18 de septiembre del mismo año a las 9:00 a.m.. actuación mediante la cual se escuchó a los disciplinados, se aportaron y solicitaron pruebas que se relacionarán más adelante. Entre las pruebas solicitadas. se pidió que fueran escuchados unos testigos, razón por la cual la audiencia se Suspendió y se estableció como fecha el 24 de septiembre a partir de las 2:30 p.m. para citar a los mismos. igualmente presentaron los descargos y versión libre respectivamente.

A fin de dar continuidad a la Audiencia a solicitud del Doctor Will Robinson Lopera Cardona, apoderado de Elizabeth Duque Méndez, se reprogramó para el día 7 de octubre del 2019 a partir de las 2:30 p.m. fecha que fue nuevamente reprogramada para el día 10 de octubre del mismo año a la misma hora. Actuación Procesal en la cual se recibieron las declaraciones testimoniales de LILIANA PALACIO RODRIGUEZ, AIDE CASTAÑO, DARIO BEDOYA RAMIREZ. (folio 239 242)

El día 18 de diciembre del 2019 se continuó con la audiencia, donde comparecieron todos los sujetos procesales, y se les informa que de las pruebas solicitadas a la Fiscalía 28 seccional, no se encontraron la grabación entre Cesar Idárraga y el Concejal Marco Aurelio Ramírez, las conversaciones extraídas del celular de Cesar Idárraga con el contratista José Alduvar Castaño, así como tampoco el escrito de acusación, formato carta de preacuerdo y el informe del investigador que obra en carpeta N° 1, al respecto la apoderada del señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA, manifiesta que es su deseo desistir de las conversaciones extraídas del celular, a lo que el despacho accede favorablemente, dado lo anterior se suspende la Audiencia para reiterar a la Fiscalía para que remita las otras pruebas ya solicitadas.

Posteriormente el día 11 de marzo del 2020 a las 9:20 a.m. se continuó con la audiencia, en la cual no compareció la apoderada del señor CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELÁEZ, se deja constancia de la citación que se les envió y se continúa en poder en conocimiento las pruebas aportadas por la Fiscalía 28 seccional con el fin de someterlas a contradicción en el presente proceso, una vez puestas en conocimiento, tanto el doctor WILL ROBINSON LOPERA CARDONA apoderado de la señora Elizabeth, como la Doctora ANA SARA GARCÍA, en calidad de Comisionada de la Procuraduría Provincial de Pereira, solicitan obtener copia de las mismas en medio magnético teniendo en cuenta la cantidad de las pruebas.

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"</p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 017-2018

El despacho accedió a dicha solicitud y declara vencido el término probatorio toda vez que las pruebas decretadas fueron practicadas en su totalidad y no existen más por practicar, se fija como fecha para recepcionar los alegatos el día 24 de marzo del 2020 a las 9:00 am fecha que fue reprogramada por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y que finalmente se realizó el día 23 de noviembre de ese año a las 2:00 p.m. por vía zoom, donde comparecieron todos los sujetos procesales, y teniendo en cuenta que ya estaba vencida la etapa probatoria, tanto el Doctor Will Robinson Lopera como la Doctora Claudia Patricia Idárraga Agudelo, hicieron un relato en forma oral de los alegatos de conclusión que además aportaron por escrito en medio magnético.

Se acepto la declaratoria de nulidad propuesta por la Doctora Ana Sara García Toro, y el Despacho resolvió declarar la Nulidad del Auto de citación a audiencia, dejando a salvo las pruebas allegadas y practicadas;

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021 se dictó auto formal de apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores ELIZABETH MENDEZ DUQUE y CÉSAR AUGUSTO IDARRAGA, en calidad de secretaria de Tránsito y transporte y de Inspector de Tránsito respectivamente de la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de Dosquebradas, se solicitaron los antecedentes disciplinarios de los investigados ELIZABETH DUQUE MENDEZ, en su calidad de Secretaria de tránsito y Transporte de la Alcaldía de Dosquebradas y CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ. en su calidad de Inspector de Tránsito de la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de Dosquebradas Risaralda, para la época de los hechos, a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, y para tal efecto comunicar a la Procuraduría Provincial de Pereira, el inicio de esta Investigación Disciplinaria para que, si a bien lo tiene, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

Practicar visita especial a la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Pereira, de la Unidad de Fiscalías Delegadas ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, ubicada en el Palacio de Justicia de Pereira-Risaralda, con el objeto de realizar revisión a la investigación bajo el NUNC 660016000036201800372 adelantada por la Fiscalía 28 Seccional en apoyo por la Fiscalía Primera Delegada ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira/ a electos de allegar como prueba trasladada los informes de los investigadores del CTI dentro de esta actuación junto con sus anexos, copia del formato de acta de preacuerdo, la solicitud del principio de oportunidad del señor Cesar Idárraga, copia de la grabación aportada por el señor Cesar Idárraga a través de interrogatorio en el cual se vinculó al señor Marco Aurelio Ramírez, copia del escrito de acusación con sus anexos y demás documentos pertinentes y conducentes para los fines de la investigación disciplinaria.

Visita que se llevará a cabo el día: 08 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM

Se ordeno practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas y se libraron las comunicaciones pertinentes.

PROYECTÓ: CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO Abogado contratista	REVISÓ: M ANUELITA TOTO PATIÑO PERSONERA
--	--